

## 1. PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO

El ruido y su impacto en la población y el comercio durante las ferias y fiestas de verano y las diferencias que existen en el marco legal que regula el nivel acústico en las distintas regiones de España son los principales ejes de **Informe del Ruido – Especial ferias y fiestas de verano**. Este estudio, desarrollado por Aistec, empresa de referencia en el sector del aislamiento y el acondicionamiento acústico, ha analizado las distintas normativas de comunidades autónomas y ayuntamientos y cómo afectan a los vecinos y comerciantes de la zona.

En este estudio se ha pretendido hacer un análisis de las distintas normativas vigentes con respecto a la celebración de ferias y fiestas durante la temporada estival, tanto en los centros históricos como en los recintos feriales alejados de la ciudad, con el fin de estudiar su relación directa con los posibles problemas ocasionados por el ruido y el confort acústico en general. Además, se pretenden analizar las diferencias que existen entre capitales de provincia y Comunidades Autónomas, en algunos casos muy sustanciales, entre unas normativas y otras, lo que afecta a los empresarios del sector, y de un modo general a toda la población.

### Muestra del estudio

En primer lugar, para realizar este informe se han analizado las legislaciones referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de las 17 Comunidades Autónomas de España, más Ceuta y Melilla, que son las que rigen el horario de cierre de las discotecas y bares en general y de las fiestas, ferias y verbenas en la calle.

En segundo lugar, y siguiendo con el informe realizado por los expertos en soluciones acústicas de Aistec, se han revisado las ordenanzas municipales relativas a las ferias y al ruido de 11 de las capitales de provincia que celebran sus fiestas en verano. En ellas se pueden apreciar las especificaciones que cada Ayuntamiento hace respecto a la ordenanza autonómica.

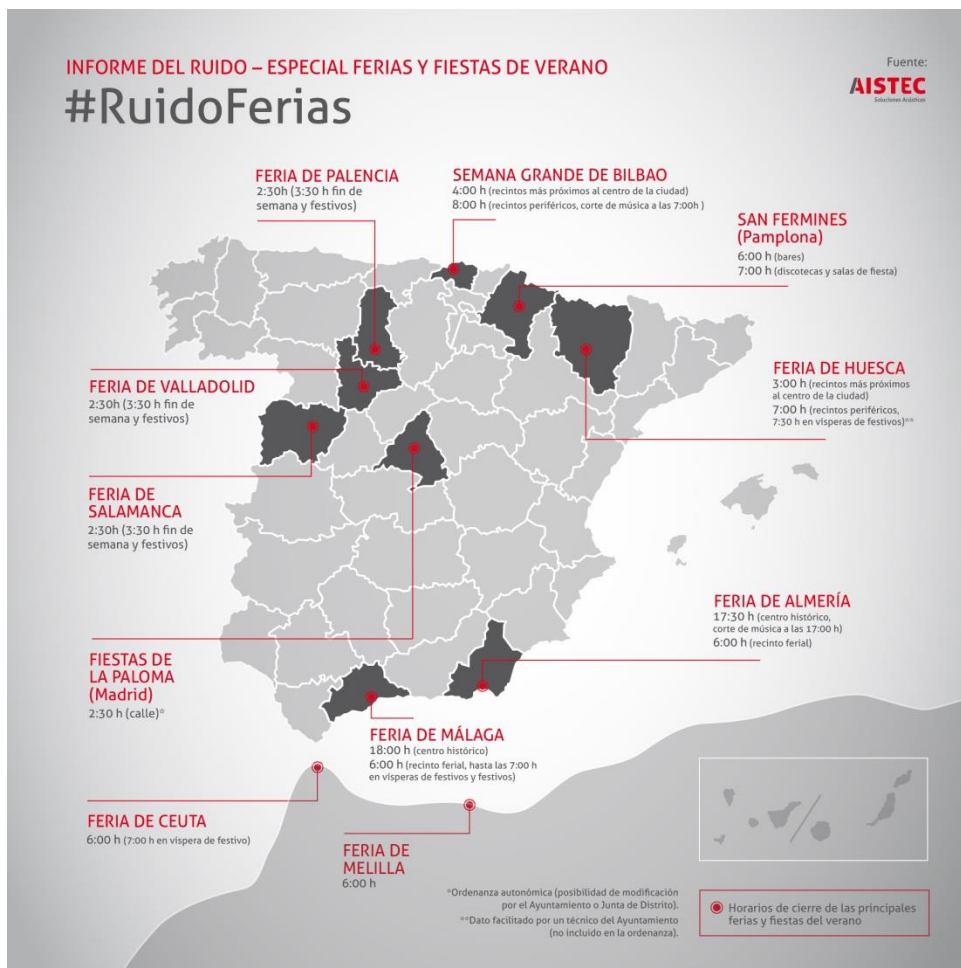
Ciudades analizadas: Madrid, Bilbao, Málaga, Valladolid, Salamanca, Palencia, Pamplona, Almería, Huesca, Ceuta y Melilla.

## 2. FERIAS Y FIESTAS EN VERANO

Centrándonos en el estudio de las capitales de provincia que celebran sus fiestas en verano, comprobamos que todas se rigen en un primer momento por un decreto autonómico de celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas. En dichos decretos se detalla la hora máxima de cierre de establecimientos como discotecas y bares y, en la mayoría de los casos, se incluye también un horario para ferias, fiestas y verbenas.

La mayoría de los decretos especifican que es competencia del Ayuntamiento la ampliación o reducción de ese horario en el caso de sus ferias. También se establecen unos niveles de ruido máximos que, al igual que el horario, pueden ser modificados por los ayuntamientos en el caso de fiestas oficiales.

Tras esta primera aproximación, nos centramos en el estudio de las ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento: la mayoría dispone de una ordenanza específica para la feria o fiestas oficiales. En este análisis queda patente que existen diferencias entre las ciudades de estudio. Esto perjudica, en distintas direcciones, a los empresarios o comerciantes que regentan un negocio en la feria y a los vecinos de la zona. Los primeros se sienten perjudicados cuando se ven obligados a cumplir un horario más restrictivo, y los segundos, cuando el horario es muy permisivo.



En relación a las diferencias existentes, cabe señalar el horario de aquellas ciudades cuya celebración se hace únicamente en la calle, como ocurre en el caso de Madrid, donde el horario nocturno es más restrictivo, y aquellas que acondicionan un recinto ferial alejado de la ciudad, como pueden ser Málaga o Bilbao. En el segundo caso, el horario de cierre oscila entre las 6 y las 7 de la mañana.

Las únicas ciudades que regulan específicamente un corte de horario por la tarde –debido a su celebración en el centro de la ciudad- son Málaga (18:00h) y Almería (17:30h y corte de música a las 17:00h). A partir de esa hora en estas ciudades la fiesta se traslada al recinto ferial, situado a las afueras de la ciudad.

También es notoria la diferencia en cuanto al nivel máximo de decibelios permitidos. La mayoría lo establece en 85dB hasta las 1:00h y en 70 dB a partir de esta hora. Sin embargo, en el caso de Bilbao, el límite aumenta hasta los 95dB –y hasta las 5:00h- para aquellas casetas situadas más lejos del centro de la ciudad y bajaría a 85dB a partir de las 5:00h. Las más restrictivas en este sentido serían Ceuta y Melilla, que establecen el límite en 75dB.

En algunas ordenanzas se establece una hora para el corte de la música y otra para el cese total de toda actividad, como es el caso de Almería y Bilbao.

Como caso especial, se puede destacar a Ceuta y Melilla, que especifican distintos tramos horarios con sus respectivos niveles máximos de ruido.

### Ceuta

HORARIO	NIVEL MÁXIMO
13:00-17:00	50dB
19:00-3:00	75dB
3:00-6:00 (7:00 víspera de festivo)	60dB
6:00-13:00	0dB

### Melilla

HORARIO	NIVEL MÁXIMO
13:00-17:00	50dB
19:00-3:00	75dB
3:00-6:00	60dB
6:00-13:00	0dB

### 3. CONCLUSIONES

- **Hasta las 3:00h, en el centro.** La hora máxima de los casos en los que la celebración se realiza en el centro de la ciudad –o muy cerca- es las 3:00h. En el caso de Bilbao, la hora se alarga hasta las 4:00h en las casetas situadas próximas al centro; Málaga y Almería establecen un horario diferente para la feria de día, celebrada en el centro, y la de noche, situada en un recinto situado a las afueras de la ciudad. Los horarios más permisivos son vistos de forma desigual por comerciantes, asistentes a la feria y vecinos: para los primeros y segundos es beneficioso, mientras que los terceros lamentan el elevado ruido, que coincide en algunos casos con las horas de sueño.

- **Hasta las 7:00h, en recintos feriales o casetas alejadas del centro.** La mayoría de las ciudades fijan su hora límite a las 7:00h. Solo Bilbao alarga su hora de cierre hasta las 8:00h (aunque a las 7:00h debe estar cortada la música). Las asociaciones de vecinos de barrios próximos a los recintos feriales insisten en que, a pesar de alejar el foco del ruido, el sonido se propaga hasta su zona.

- **Termina la música, no la fiesta.** Solo algunas ordenanzas, como Almería y Bilbao, establecen la hora de corte de la música y la hora de finalización de la fiesta. En la mayoría de las ciudades, las asociaciones de vecinos coinciden en que la hora de finalización no es respetada por los asistentes.

- **Una hora más en vísperas de festivos.** La mayoría de las ordenanzas regulan que los días festivos y vísperas de festivos el horario se alargue entre 30 minutos y una hora.

- **Horarios distintos para los hoteles.** Algunas ordenanzas, como la de Málaga, excluyen del horario de cierre a los establecimientos hoteleros, que pueden continuar la fiesta sin superar los niveles de ruido permitidos. Este hecho puede suponer confrontación entre los empresarios de la zona.

- **Madrid, un caso complejo.** El caso más difícil de valorar es el de Madrid. La ordenanza municipal establece el horario máximo para todas las fiestas populares, ferias y verbenas en las 2:30h –que podrá ser ampliado por la Junta de Distrito pertinente-. En el caso de las Fiestas de la Paloma, que se celebran en las calles del barrio de La Latina, el límite de las 2:30h puede ser muy restrictivo para los que quieren disfrutar de la fiesta o muy permisivo para los vecinos del barrio que no quieren estar en las celebraciones.

- **Bilbao, el horario más amplio.** Bilbao es la que tiene los horarios más dilatados, ya que establece distintos recintos o casetas y, en función de su lejanía del centro de la ciudad, pueden ampliar su horario hasta las 8:00h –corte de música a las 7:00h-.

- **85dB, el límite.** Casi todas coinciden en limitar el nivel sonoro en 85dB. Bilbao lo amplía hasta los 95dB en aquellas casetas alejadas del centro de la ciudad y Ceuta y Melilla lo limitan a 75dB. En ciudades como Huesca, las ordenanzas indican que el Ayuntamiento puede requerir establecer limitadores para comprobar que se están respetando los límites.

#### 4. LOS EXPERTOS OPINAN

**Gemma del Corral, teniente alcalde de Cultura y Distrito Centro del Ayuntamiento de Málaga**

**“El horario de las fiestas se fija teniendo en cuenta el ruido”**

“El horario de las fiestas lo estipula el Ayuntamiento teniendo en cuenta el nivel de ruido. En las zonas donde se organizan las fiestas el ruido puede molestar a los vecinos y comerciantes, por lo que hay que planificar las fiestas teniendo en cuenta el nivel de ruido para no sea molesto”.

**Raquel Sanz, técnico de Cultura del Ayuntamiento de Tarragona**

**“Buscar un equilibrio entre los que acuden a las fiestas y los vecinos”**

“A la hora de planificar el horario de las fiestas tenemos en cuenta el ruido y el sentido común. En cualquier caso, las quejas por problemas de ruido no suelen responder a periodos festivos, sino a otros momentos del año.

Entendemos que hay momentos en los que sí puede haber música, pero hay que tener en cuenta a los vecinos y respetar ciertas horas. Debemos buscar un equilibrio entre el disfrute de las personas que acuden a las fiestas y los vecinos, que no sean molestados por el ruido”.

**Francisco Javier Muñoz, presidente de la Federación de Asociaciones Vecinales de Bilbao**

**“Los establecimientos hosteleros sobrepasan el horario establecido”**

“Somos tolerantes con los horarios que establece el Ayuntamiento, ya que entendemos que en las fiestas se alargue un poco más de lo normal el horario de ruido.

Es cierto que las fiestas son muy ruidosas. Hay actividades con radiofonía, por ejemplo, y la gente que vive justo encima suele salir en esas fechas de la ciudad, pero también los hay que se quedan para aprovechar las fiestas y no les importa el ruido. La realidad es que el que vive al lado de las fiestas lo pasa muy mal si no quiere asistir a la celebración porque no puede dormir.

Como solución y medida para dispersar a la gente y que el ruido no se concentre en una sola zona, cada vez están ampliando más la fiesta en distintas zonas, procurando, además, que los nuevos espacios no estén cerca de viviendas para que no moleste el ruido. Las quejas habituales son porque los establecimientos hosteleros ocupan más espacio del que deben y sobrepasan el horario establecido”.

## **Miguel A. Gil, vicepresidente de la Asociación de vecinos El Romeral (Málaga)**

### **“El horario establecido no perjudica a los vecinos”**

Creemos que el horario que ha establecido el Ayuntamiento para la feria del centro de Málaga es el adecuado, ya que las 18:00 es una hora que no perjudica demasiado a los vecinos.

En general, nuestras quejas corresponden a otros periodos del año, y siempre relacionadas con temas de ruido en las terrazas y bares que no respetan el horario establecido, perturbando de ese modo el descanso de los vecinos. En estos casos, nuestra forma de proceder es acudir al Área de Medioambiente y al Área de Comercio para poner quejas o denuncias o, dependiendo de la incidencia, llamar directamente a la policía local.

## **Fernando Gutiérrez, gerente de la Asociación de Empresarios Latina-Carabanchel**

### **“El ruido suele molestar más a los vecinos que a los comerciantes”**

“En función de dónde se realice la fiesta el ruido puede perjudicar más o menos a los empresarios, depende de si es una calle comercial en la que hay muchos bares y restaurantes, a los que no les perjudica, o una calle donde hay otro tipo de negocios, como oficinas, donde sí que puede llegar a perjudicar y ser molesto.

En cualquier caso, el ruido suele molestar más a los vecinos que a los comerciantes. En el caso de la Fiesta de la Paloma, como se organiza en espacios abiertos, no suele perjudicar a los comerciantes, ya que el ruido no se concentra tanto en la zona, además estas fiestas suelen comenzar a las 19:00 y a esa hora muchos comercios ya han cerrado”.

## **Jon Aldeiturriada, gerente de Comerciantes y Hosteleros del Casco Viejo de Bilbao**

### **“La fiesta está muy controlada con limitadores para que no sea molesta”**

“El horario contemplado para las actividades festivas lo estipula el Ayuntamiento, por lo que intenta beneficiar a vecinos y comerciantes para que el ruido no sea molesto. Estas fiestas no son lo mismo que una fiesta privada, que sí pueden llegar a ser molestas y hacer poco atractiva la zona por el ruido.

Los bares siguen el mismo horario, o a veces amplían un poco más, y la fiesta grande se hace al borde del centro histórico y está muy controlada con limitadores que miden el nivel de ruido, y hay que ir reduciendo hasta que ya no puede haber música”.

## **Carmen Sánchez, gerente de la Asociación de Comerciantes Almería Centro**

### **“El ruido está controlado y no molesta”**

“El ruido suele estar controlado y no molesta. El horario lo fija el Ayuntamiento y creemos que es respetuoso con los intereses de vecinos y empresarios”.

**Antonio Jiménez, director gerente de Aistec**

**“Hay que proteger las zonas más sensibles”**

“Una simple conversación entre dos o tres personas con un tono de voz medio genera un nivel de presión sonora (SPL) entre 60 y 63 ó 65 dB. Si sumamos, a esta situación, otros factores como la música y que en este tipo de fiestas se reúnen miles de personas, el ruido en las ferias debe de estar controlado como lo está el de cualquier otra actividad privada. Se debe trabajar en controlar los niveles de ruido de las fuentes sonoras, el reparto de la concentración de personas en zonas alejadas de áreas residenciales y el empleo de elementos como pantallas acústicas para proteger las zonas más sensibles. De este modo, estaremos velando por los vecinos y comerciantes que puedan verse afectados por este tipo de fiestas locales.”

**Informe Ruido y Salud (Junta de Andalucía). Observatorio de Salud y Medio Ambiente de Andalucía.**

**- Algunos datos más de interés sobre el ruido**

La Directiva europea 2002/49/CE, Evaluación y gestión del ruido ambiental, transpuesta a la legislación española por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, define el ruido ambiental como el sonido exterior no deseado o nocivo generado por las actividades humanas, incluido el ruido emitido por los medios de transporte, por el tráfico rodado, ferroviario y aéreo y por emplazamientos de actividades industriales. El ruido es, por tanto, un caso particular de sonido, una emisión de energía originada por un fenómeno vibratorio que es detectado por el oído y provoca una sensación de molestia.

Según estimaciones internacionales, el ruido en ambientes urbanos es generado por las siguientes fuentes:

- Tráfico: 80%
- Industria: 10%
- Ferrocarriles: 6%
- Actividades de ocio: 4%

Los principales efectos adversos sobre la salud, reconocidos por la Organización Mundial de la Salud, son: efectos auditivos, perturbación del sueño y todas sus consecuencias a largo y corto plazo, efectos cardiovasculares, respuestas hormonales (hormonas del estrés) y sus posibles consecuencias sobre el metabolismo humano y el sistema inmune, mal rendimiento en el trabajo y la escuela, molestia, interferencia con el comportamiento social (agresividad, protestas y sensación de desamparo) e interferencia con la comunicación oral.

Según datos de la Agencia Europea de Medio Ambiente, cerca de 450 millones de europeos (65% de la población europea) están expuestos a niveles de ruido por encima de los 55 decibelios (dB), lo que puede desembocar en molestias, comportamiento agresivo y perturbación del sueño.

informe



## 6. FUENTES

- Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica del Ayuntamiento de Madrid. ANM 2011\7. Fecha de Disposición: 25/02/2011.
  - Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento Madrid. B.O. de fecha 1-09-98 (modificación del 12 de diciembre de 2006).
  - Ordenanza para la prevención y control de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Málaga. Boletín y fecha de publicación: BOP nº 94 de fecha 19-05-09. BOP nº 220 de fecha de 18-11-2011 (Actualización).
  - Ordenanza de la Feria de Málaga. B.O.P. de fecha 14 de junio de 2011 (modificación del 5 de julio de 2013).
  - Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Bilbao. B.O.B. 10-6-2000.
  - Ordenanza de Fiestas de la Villa de Bilbao de 31 de mayo de 2004.
  - Ordenanzas para la Feria de Melilla.
  - Ordenanza Reguladora de las Fiestas Patronales y Ferias de Ceuta.
  - Ordenanza Municipal del Encierro del Ayuntamiento de Pamplona. B.O.N. nº 123 de 25 de junio de 2014.
  - Ordenanza sobre ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Valladolid. BOP: 31-5-2013, nº 122.
  - Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas en honor de la Stma. Virgen del Mar de Almería. B.O.P. nº 226 de fecha 22-11-12 (modificación del 14 de enero de 2013).
- 
- ANDALUCÍA. ORDEN DE 25 DE MARZO DE 2002. (Art. 2.)
  - ARAGÓN. LEY 11/2005, de 28 de diciembre. (Art. 34)
  - CASTILLA Y LEÓN. ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo.
  - MADRID. ORDEN 1562/1998, de 23 de octubre. (Art.2.)
  - NAVARRA. DECRETO FORAL 656/2003, de 27 de octubre.
  - PAÍS VASCO. DECRETO 36/2012 y DECRETO 14/2014.